

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No.88-2002
(de 8 de noviembre de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DE PRESTAMOS (PANAMA), S.A.** (antes Banaprest, S.A.), es una sociedad anónima constituida conforme la legislación panameña, mediante Escritura Pública No. 7521 de 13 de julio de 1993 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 275037, Rollo 39303, Imagen 0021, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la cual se le concedió Licencia Internacional mediante Resolución No. 13-93 del 12 de agosto de 1993 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que mediante Resolución S.B. No.22 de 25 de abril de 2002, esta Superintendencia de Bancos dispuso dar por terminado el estado de Reorganización de **BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A.** y devolver la administración y control del Banco a sus representantes legales;

Que **BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMA), S.A.** ha presentado solicitud de Liquidación Voluntaria del Negocio de Banca que realiza desde la República de Panamá;

Que la liquidación voluntaria se llevará a cabo mediante la transmisión a Banco de Préstamos, S.A. de los activos, pasivos, contingentes, cuentas patrimoniales, cuentas de orden y de resultados que corresponden a **BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A.**;

Que, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 17 y 87 del Decreto-Ley No. 9 de 1998, corresponde a la Superintendente decidir sobre la presente solicitud, y

Que la solicitud de **BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A.** no presenta objeciones en esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente la autorización solicitada,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a **BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A.** su Liquidación Voluntaria, mediante la transferencia de sus activos, pasivos, contingentes, cuentas patrimoniales, cuentas de orden y de resultados a **BANCO DE PRÉSTAMOS, S.A.** (Ecuador).

ARTICULO 2: Apruébese la designación del señor FERNANDO ARMENDARIZ SAONA como liquidador de **BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A.**

ARTICULO 3: Ordénese el cese de operaciones del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto-Ley No. 9 de 1998.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 87 y siguientes del Decreto-Ley 9 de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas